



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 127 - 2024 - MDAACD/GM

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 25 de junio de 2024.

VISTO:

EXPEDIENTE Nº 0014-2019-0-0501-JR-LA-03, OPINIÓN LEGAL Nº 165-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP, INFORME Nº 145-2024-MDAACD/OGA, INFORME Nº 198-2024/MDAACD-OGRRHH/J, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "las Municipalidades son los órganos de gobiernos locales que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular y para efectos de dar cumplimiento a las decisiones judiciales, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Por ello, en los casos en los que se cuente con una decisión judicial, en caso de resistencia o desobediencia a la autoridad vendría recayendo en los delitos tipificados en el Art. 368 del Código Penal Peruano.

Que, mediante Sentencia de Vista, de la Resolución Nº 13, de fecha 24 de enero del 2022, se Confirma la sentencia contenida en el EXPEDIENTE Nº 0014-2019-0-0501-JR-LA-03, de la Resolución número seis de fecha 28 de mayo del año 2021, donde declara fundada la demanda interpuesta por la recurrente **ESTHER ELIZABETH JANAMPA QUISPE** en contra de la Entidad;

Que, mediante Expediente EXPEDIENTE Nº 0014-2019-0-0501-JR-LA-03, de la resolución número seis de fecha 28 de mayo del año 2021, donde Declara fundada la demanda interpuesta por **ESTHER ELIZABETH JANAMPA QUISPE** en contra de la Entidad, al respecto se declara la desnaturalización de los contratos de locación de servicios y la invalidez de los contratos administrativos de servicios (CAS); en consecuencia la existencia de una relación laboral a plazo indeterminado a partir del 07 de diciembre del 2017 en adelante bajo un contrato de trabajo a plazo indeterminado sujeto al Régimen Laboral del D.L. 728, se dispone la reposición de la demandante en el cargo de obrero, en la función de trabajadora de barrido de Residuos Sólidos, se declara Fundada la pretensión de pagos de beneficios sociales, por lo tanto, se ordena, que la demandada reconozca y efectúe el pago de los beneficios sociales;

Que, mediante Informe Nº 198-2024/MDAACD-OGRRHH/J de fecha 19 de abril de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, remite dar cumplimiento al mandato judicial, recomendando requerir a quien corresponda la emisión del Acto Resolutivo, de la existencia del vínculo laboral a plazo indeterminado sujeto al Decreto Legislativo Nº 728 a favor de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
**ANDRÉS AVELINO
CÁCERES DORREGARAY**



PROVINCIA DE HUAMANGA - REGIÓN AYACUCHO
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Gerencia Municipal

Nº 127 - 2024 - MDAACD/GM

la demandante como trabajadora de limpieza, previa opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisando que la recurrente ya se encuentra laborando dentro de la municipalidad, según la escala remunerativa actual, siendo el monto de la trabajadora de limpieza de S/. 1050.00 (Mil Cincuenta con 00/00 soles)

Que, mediante Informe Nº 145-2024-MDAACD/OGA de fecha 22 de abril de 2024, expedido por el Jefe de la Oficina General de Administración, remite el expediente, a fin de dar cumplimiento al mandato judicial, recomendando que se debe emitir acto resolutorio para lo cual se menciona que la recurrente ya se encuentra laborando y se encuentra registrada en la planilla de obreros bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 728 como trabajadora de limpieza, con la escala remunerativa de s/1,050.00;

Que, mediante Opinión Legal Nº 165-2024-MDAACD/OGAJ-RRZP de fecha 19 de junio de 2024, opina que las entidades públicas no cuentan con las facultades de evaluar y/o objetar el contenido de una Orden Judicial, por cuanto, mediante el Art. 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente y que por consiguiente Proseguir con los trámites correspondientes sobre el requerimiento del 1º Juzgado de Trabajo Supraprovincial de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, seguido por Esther Elizabeth Janampa Quispe para la formalización a través de Acto Resolutorio;

Que, de conformidad con toda normatividad señalada y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 027-2023-MDAACD/A, en aplicación del inciso 20) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y su modificatoria con Ley Nº 31433; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la existencia de un Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado a la trabajadora **ESTHER ELIZABETH JANAMPA QUISPE**, PRECISAR que la recurrente se encuentra laborando y está registrada en la planilla de obreros, bajo el Régimen Privado del Decreto Legislativo Nº 728, en el cargo de Obrero en la función de trabajadora de Barrido de Residuos Sólidos y Parques Jardines de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray";

ARTÍCULO SEGUNDO.- HÁGASE, de conocimiento de la presente resolución a la interesada, a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para que realicen las acciones administrativas que corresponda para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Cesar Meneses Huayanay
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN (07)
- GM (01)
- OGA (01)
- PPM (01)
- OGRHH (01)
- CGPP (01)
- Interesada (01)
- Archivo (01)

